

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 6

Auditoría Número:

TLAX/CONTINGENCIAS-FINANZAS/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$305'740,554.14

Monto fiscalizado: \$305'740,554.14

Monto de la irregularidad: \$147,603.11



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o programa: Fondo De Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación Derivado de la revisión a la solicitud, transferencia, aplicación y erogación de los recursos ministrados del Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS) al Estado de Tlaxcala por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través la Tesorería de la Federación (TESOFE), se constató que mediante el Anexo 20 Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestal 2015, se autorizaron recursos por un importe total de \$306'046,600.74, de los cuales una vez realizada la retención del 1 al millar destinada a la Auditoría Superior de la Federación de \$306'046.60, la TESOFE transfirió a la Secretaría de Planeación y Finanzas un importe total de \$305'740,554.14. Respecto a los Convenios celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Planeación y Finanzas, esta último presentó las cuentas con terminación núms. 2436, 7650, 7539 del Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) y 7620 del Banco Santander (México) como cuentas específicas para recibir los recursos del Fondo. Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo de 2015 a marzo de 2016 de la cuenta terminación núm. 2436 de BANORTE, se identificaron rendimientos financieros por \$147,603.11 que al 23 de marzo de 2016 no fueron reintegrados a la TESOFE, y que no se encuentran vinculados a compromisos formales de pago tal y como se establece en la Cláusula Quinta del Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, el artículo 54 párrafos penúltimo y último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 párrafo primero, 176, 223 párrafo cuarto y 224 párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Correctiva Con base en la normativa establecida en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere a la Secretaría de Planeación y Finanzas realizar el reintegro inmediato a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe de \$147,603.11 más los intereses generados desde el momento de la falta y hasta la realización del reintegro, y que envíe a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro solicitado. La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidad que resulten, en contra de los servidores públicos presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 6
Auditoría Número:
TLAX/CONTINGENCIAS-FINANZAS/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$305'740,554.14
Monto fiscalizado: \$305'740,554.14
Monto de la irregularidad: \$147,603.11



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o programa: Fondo De Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala: <i>"QUINTA.- APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA " deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.</i> <i>"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, se deberán reintegrar a la "TESOFE", en términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:</i> <i>a) La contratación de proveedores, contratistas, o</i> <i>b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y la aplicación de los recursos federales.</i> <i>Los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</i> <i>"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso."</i>	Preventiva La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos de control en el manejo y administración de los recursos con la finalidad de que dichos recursos sean aplicados oportunamente, o en su caso, reintegrados en tiempo y forma a la instancia correspondiente para evitar su recurrencia de este tipo de faltas. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar el soporte documental que muestre la atención de las mismas a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y su posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren, así como debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

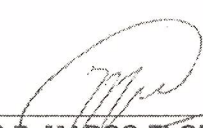
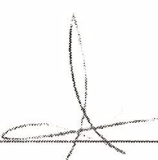
SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALAHoja No. 3 de 6
Auditoría Número:
TLAX/CONTINGENCIAS-FINANZAS/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$305'740,554.14
Monto fiscalizado: \$305'740,554.14
Monto de la irregularidad: \$147,603.11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o programa: Fondo De Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Artículo 54.- <i>Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</i> <i>Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo."</i> Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Artículo 85. El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente. ..."	Fecha Compromiso <u>07 DE JUNIO DE 2016</u> POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  C.R. MARCO FLORES SARMIENTO Jefe de Oficina del Departamento de Fondos Federales de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria   

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 6

Auditoría Número:
TLAX/CONTINGENCIAS-FINANZAS/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$305'740,554.14

Monto fiscalizado: \$305'740,554.14

Monto de la irregularidad: \$147,603.11



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o programa: Fondo De Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
"Artículo 176. Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago. Los recursos de programas sujetos a reglas de operación cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en sus reglas de operación y en las demás disposiciones aplicables." "Artículo 223. En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal. ..."	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 6

Auditoría Número:

TLAX/CONTINGENCIAS-FINANZAS/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$305'740,554.14

Monto fiscalizado: \$305'740,554.14

Monto de la irregularidad: \$147,603.11



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o programa: Fondo De Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
"Artículo 224. <i>Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.</i> ..." Causa - Deficiencias en la programación para aumentar o mejorar las metas de las obras y proyectos. - Incumplimiento de la normativa aplicable. Efecto - Falta de transparencia en la administración, aplicación y ejercicio del Fondo Metropolitano. - Subejercicio de recursos. Fundamento Legal - Cláusula Quinta del Convenio Celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala.	

SEFSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 6

Auditoría Número:

TLAX/CONTINGENCIAS-FINANZAS/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$305'740,554.14

Monto fiscalizado: \$305'740,554.14

Monto de la irregularidad: \$147,603.11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: Abril 06, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
Fondo o programa: Fondo De Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Artículo 54, penúltimo y último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 85 párrafo primero, 176, 223 párrafo cuarto y 224 párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVESubdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios
C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ

Asesor Externo

C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.

Asesor Externo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZDirector de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría
ING. ISAAC GARCÍA FRAGOJefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales